



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

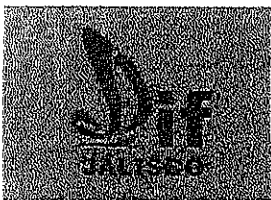
DJ-CTO-CV-817/22-2A

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CONSORCIO COMERCIAL ADUSE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO IZAGUIRRE SERRANO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2022-07-00076 instada por el Departamento del Sistema de Protección Civil dependiente de la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, y en atención al *Acuerdo de Adjudicación Directa No. AD/003/2022* de fecha 01 primero de Julio del 2022 dos mil veintidós, emitido por el Director General del Sistema DIF Jalisco quien autoriza una *Adjudicación Directa*, dada la urgencia de obtener tales enseres y electrodomésticos a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional la cual implementará una Campaña de Canje de Armas a cambio de un electrodoméstico; con sujeción a lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se emite tal Acuerdo, en que se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

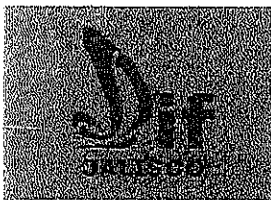
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2022-07-00034** expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el diseño, manufactura, fabricación, reparación, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación y en general comercializar toda clase de productos eléctricos y electrónicos, mecánicos, ya sea para la industria, tecnologías de información, comercio, artículos para el hogar o accesorios para automóviles, sus partes y componentes, por sí o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 6,980 seis mil novecientos ochenta, de fecha 17 diecisiete de enero del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 ciento trece de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CCA-170117-49A** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Franz Schubert número 5156, de la Colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. Alberto Izaguirre Serrano**, tengo el carácter de Gerente General de la sociedad mercantil de mérito, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco; por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

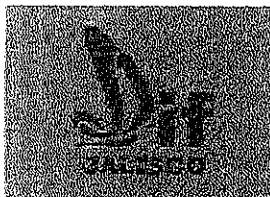
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula OCTAVA del presente, en cuanto a que se exige al proveedor *Consorcio Comercial Eduse, S.A. de C.V.* de exhibir garantía de cumplimiento de contrato, como se indica en el *Memorando DRM/110-BIS/2022* de fecha 01 primero de julio del presente año, emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General Administrativo del propio organismo asistencial, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales (Recursos Extraordinarios) "00606".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA. - El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
				Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	40	PIEZA	PANTALLA	"PANTALLA SMART 32 PULGADAS, HD, 3 puertos, capacidad de 4Gb. • Resolución es HD. • Modo de sonido: Dolby. • Tiene función Screen Share. • Con Netflix, Web browser, Prime Video, YouTube. • Sistema operativo Linux Multistream 5.1. • Capacidad de almacenamiento de 4GB. • Conecta tus dispositivos mediante sus 3 puertos HDMI y sus 2 puertos USB. • Dimensiones: 721mm de ancho, 426mm de alto, 79mm de profundidad. • Entretenimiento y conectividad en un mismo lugar."	\$4,900.00	\$196,000.00
2	20	PIEZA	CAFETERA	Cafetera 900w, capacidad de 12 tazas, Sistema de goteo, Funcionamiento: semi automático, Su capacidad es de 1.8 Tiene filtro permanente, Permite llenar 12 tazas, Potencia de 900 W, Con dispositivo de anti goteo, Modo de uso muy sencillo e intuitivo.	\$650.00	\$13,000.00
3	20	PIEZA	LICUADORA	Licuadora de 4 Velocidades, 350 w, capacidad 1 litro, con jarra plástica de 1 Lts, 4 velocidades, motor de 350 w, tapa con práctico orificio, sistema de acople easy fit cuchillas desmontables de acero inoxidable.	\$650.00	\$13,000.00
4	40	PIEZA	HORNO	Horno Microondas 0.7 pies Silver, con 10 niveles de potencia Panel de control digital con LED verde 10 niveles de potencia 6 programas predeterminados de cocinado, Panel numérico Función ECO (apagado de display) Opción de descongelar por tiempo y peso.	\$2,813.00	\$112,520.00
5	20	PIEZA	COMPUTADORA	"LAP TOP CHROMEBOOK Mediatek Mt8173c 4gb Ram 32 gb EMMC • Fabricante de procesador: Mediatek • Familia de procesador: Mediatek • Modelo del procesador: MT8172C • Número de núcleos de procesador: 4 • Memoria • Tipo de memoria interna: LPDDR3-SDRAM • Memoria interna: 4 GB • Memoria interna máxima: 4 GB • Velocidad de memoria del reloj: 1866 MHz • Medios de almacenaje • Unidad de almacenamiento: eMMC • Capacidad total de almacenaje: 32 GB • Tarjeta de lectura integrada • Puertos e Interfaces • Combo de salida de auriculares / micrófono del puerto: Si • Número de puertos HDMI: 1 • Cantidad de puertos tipo C USB 3.0 (3.1 Gen 1): 1 • Cantidad de puertos tipo A USB 3.0 (3.1 Gen 1): 1 • Peso y dimensiones • Altura: 20.4 mm • Profundidad: 204 mm	\$4,500.00	\$90,000.00



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

				Ancho: 290 mm Peso: Desde 1.21 kilos Exhibición* Diagonal de la pantalla: 29,5 cm (11,6")* Tipo de pantalla: TN* Relación de aspecto nativa: 16:9* Resolución de la pantalla: 1366 x 768 Píxeles* Tipo HD: HD Batería* Capacidad de batería (vatío-hora): 42 Wh* Tecnología de batería: Ión de litio.		
				FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales (Recursos Extraordinarios) "00606"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Otorgar apoyos asistenciales, para población en condiciones de emergencia, por medio de la entrega de suministros logísticos humanitarios en el Estado de Jalisco." QUE CORRESPONDE A TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS EXTRAORDINARIOS), PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE REALIZA LA COMPRA DE ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 358 SEGURIDAD SOCIAL, COMPONENTE 358A1 APOYOS ASISTENCIALES ENTREGADOS A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS, FF ESPECIFICA 00606 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES (RECURSOS EXTRAORDINARIOS), PROYECTO 008 OTORGAR APOYOS ASISTENCIALES, PARA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA, POR MEDIO DE LA ENTREGA DE SUMINISTROS LOGÍSTICOS HUMANITARIOS EN EL ESTADO DE JALISCO, [ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE ACUERDO N° AD/003/2022 DEL 01 DE JULIO 2022, PERIODO DE ENTREGA 15 DE JULIO 2022. NO ES VOLUNTAD APORTAR EL 5% AL MILLAR DESTINADO AL FONDO IMPULSO JALISCO.		
					SUBTOT AL	\$431,020.00
					I.V.A.	\$68,963.20
					TOTAL	\$499,983.20

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$499,983.20 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

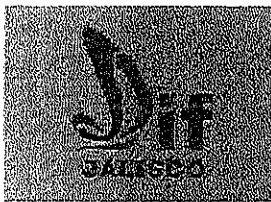
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán entregarse a la mayor brevedad posible a más tardar el 15 quince de julio del año en curso y/o según las necesidades del Área requirente. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes a suministrar, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los bienes.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato, materia de la solicitud.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya entregado los bienes contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **2 dos meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", en los términos estipulados y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

NO GARANTÍA

OCTAVA.- Se establece que, "EL VENDEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", a petición del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Humanos del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General Administrativo del propio organismo asistencial, mediante el *Memorando DRM/110-BIS/2022* emitido con fecha 01 primero de julio del presente año, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes no entregados finalmente en virtud de la rescisión.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Conviene las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Conviene las partes que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla en la calidad respecto de bienes y/o productos por los cuales fue contratado y, en general, en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo de los bienes y/o productos en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad de los bienes y/o productos contratados.
- B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o productos que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los bienes materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los bienes y/o productos materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no proporcionados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos bienes durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en las instalaciones de "EL VENDEDOR", en cualquier momento previo aviso que se le haga con anterioridad al representante legal a efecto de que tenga por asignado a quien habrá de atender a la respectiva visita de verificación, con el fin de que se garantice el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes contratados.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VEGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

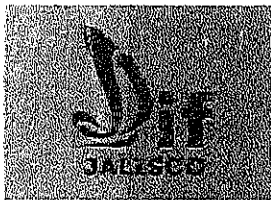
Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la Calle Franz Schubert número 5156, de la Colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45030.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VEGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-817/22-2A

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero de julio del 2022 dos mil veintidós.

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ ENCINA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. ALBERTO ZAGUIRRE SERRANO
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURIDICA
"DIF JALISCO"

LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA
DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA
"DIF JALISCO"